



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2014-MDS-CM

Sayán, 18 de Marzo de 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 041-2014-MDS-GDUyR/ODC-S, del Jefe de la Oficina de Defensa Civil respecto a la solicitud de aprobar un Acuerdo de Concejo en el que se autorice con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, para que a través de la Plataforma de Defensa Civil se disponga la donación de bienes y utilización de recursos públicos que fueran necesarios para atender en una situación de emergencia a los damnificados y afectados por desastres naturales y/o tecnológicos del Distrito de Sayán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), reglamento que en articulado estipula lo siguiente:

Inciso 2.3. Autoayuda: Es la respuesta inmediata, solidaria y espontánea de la población presente en la zona de una emergencia o desastre, para brindar ayuda a las personas afectadas y/o damnificadas. Normalmente es la propia población, la que actúa sobre la base de su potencialidad y recursos disponibles.

Inciso 2.5. Damnificado/a: Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.

Inciso 2.17. Primera respuesta: Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.

Artículo 43.- Niveles de emergencia y capacidad de respuesta

43.1 La tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.

b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.

c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afectan la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

Artículo 50. Numeral 50.1: Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 54. Numeral 54.1: La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

Numeral 54.2: La EDAN es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación. También sirve para los procesos de evaluación y necesidades que se establezcan para la reconstrucción.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2014-MDS-CM

II...

Que, mediante Informe N° 041-2014-MDS-GDUyR/ODC-S, de fecha 13 de marzo de 2014, el Ing. Álvaro Jiménez Castillo - Jefe de la Oficina de Defensa Civil señala que en reunión realizada el día 12 de marzo del 2014, en uno de los acuerdos fue elevar un pedido al pleno del Concejo Municipal a fin de que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe y se atienda en una situación de emergencia a las damnificados y afectados con bienes que tengan la Municipalidad a fin de mitigar o resarcir el daño o perjuicio a la población afectada por desastres naturales y/o tecnológico. En tal sentido, solicita que el Concejo Municipal apruebe un Acuerdo de Concejo en el que se autorice con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, para que a través de la Plataforma de Defensa Civil se disponga de los bienes o recursos públicos que fueran necesarios o de los que cuente la entidad municipal para la prevención al que pudiera estar en riesgo o la atención inmediata al damnificado o afectado. Los bienes o recursos públicos pueden ser:

- *Maquinaria, unidades vehiculares, albergar a la población en las instalaciones municipales.*
- *Disponer de recursos económicos para la adquisición de carpas, frazadas, camas, toldos, agua, equipos de rescate, alimentos, utensilios de cocina, entre otros para donación a la población en riesgo, damnificada o afectada. Así como disponer de los bienes que cuente la Municipalidad para la entrega (donación) a la población damnificada o afectada*
- *Recibir de diversas entidades, organizaciones, empresas o de personas naturales o jurídicas y religiosas, entre otras, donaciones de bienes y distribuirlos a la población en riesgo, damnificada o afectadas.*
- *Realizar actividades, estudios, expedientes y ejecutarlos conforme lo indica la normatividad legal vigente para el restablecimiento de los servicios públicos, para cuyo efecto se realizarán las modificaciones presupuestales que correspondan.*



Que, mediante Informe Legal N° 055-2014-OAJ/MDS, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis correspondiente opina que estando a los fundamentos expuestos, debe elevarse la propuesta, a fin de que se apruebe en sesión de Concejo y se atienda en una situación de emergencia a los damnificados y afectados con bienes que tenga la Municipalidad a fin de mitigar o resarcir el daño o perjuicio a la población afectada por desastres naturales y/o tecnológico, teniendo en cuenta el Informe N° 041-2014-MDS-GDUyR/ODC-S, emitido por el Ing. Álvaro Jiménez Castillo Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Que, puesto a consideración del Pleno, sometido al debate correspondiente, disponen en forma unánime su aprobación;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 25), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes y utilización de recursos públicos que fueran necesarios para atender en una situación de emergencia a los damnificados y afectados por desastres naturales y/o tecnológicos que ocurran en el Distrito de Sayán a través de la Plataforma de Defensa Civil, previa Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR donaciones de bienes de diversas entidades, organizaciones, empresas o de personas naturales o jurídicas y religiosas, entre otras, y distribuirlos a la población en riesgo, damnificada o afectadas por los desastres naturales y/o tecnológico que ocurran en el Distrito de Sayán.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Jefe de la Oficina de Defensa Civil - SINAGERD de la Municipalidad Distrital de Sayán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUALA - REGIÓN LIMA

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE